

d) La resolución de otorgamiento se notificará al solicitante según los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que recaiga resolución deberá entenderse desestimada la concesión de la ayuda.

f) La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de Noviembre de 2003.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora General del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

ANEXO

Existencias en los parques de carbón de las centrales térmicas a 31 de diciembre de 2002

| Centrales térmicas | Almacenamiento — Toneladas | Valor de la existencia — Euro |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| Aboño | 9.050,51 | 257.411,72 |
| Lada | 6.288,80 | 228.372,95 |
| Soto de Ribera | 88.764,83 | 3.051.894,50 |
| Narcea | 14.995,16 | 457.766,37 |
| Anllares | 237.612,21 | 9.000.199,39 |
| Compostilla | 0,00 | 0,00 |
| La Robla | 203.495,94 | 9.205.183,84 |
| Velilla del Río Carrión | 30.095,38 | 1.237.556,41 |
| Puertollano | 97.237,71 | 4.394.261,20 |
| Puente Nuevo | 0,00 | 0,00 |
| Cercs | 92.622,95 | 2.693.902,38 |
| Escatrón | 0,00 | 0,00 |
| Teruel | 1.876.811,43 | 47.397.786,95 |
| Escucha | 0,00 | 0,00 |
| Total | 2.656.974,92 | 77.924.335,71 |

Incluye regularizaciones a 31/12/2002 necesarias para evitar valores negativos de las existencias de carbón en los parques de las CC.TT.

21721 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de noviembre de Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 y enero de 2004 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de noviembre de 2003 de Obligaciones del Estado a diez y treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 13 de octubre de 2003, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 6 de noviembre de 2003:

1. Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.427,082 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.152,082 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,40 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 98,439 por 100.
Importe del cupón corrido: 1,19 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,404 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,398 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

| Precio ofrecido — (%) (excupón) | Importe nominal — (millones de euros) | Precio de adjudicación — (%) |
|---------------------------------------|---|------------------------------------|
| Peticiones competitivas: | | |
| 98,40 | 360,000 | 99,590 |
| 98,42 | 175,000 | 99,610 |
| 98,43 | 100,060 | 99,620 |
| 98,50 y superiores | 506,086 | 99,629 |
| Peticiones no competitivas: | 10,936 | 99,629 |

2. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 973,705 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 558,705 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 110,40 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 110,511 por 100.
Importe del cupón corrido: 1,63 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,054 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 5,047 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

| Precio ofrecido — (%) (excupón) | Importe nominal — (millones de euros) | Precio de adjudicación — (%) |
|---------------------------------------|---|------------------------------------|
| Peticiones competitivas: | | |
| 110,40 | 25,000 | 112,030 |
| 110,41 | 15,000 | 112,040 |
| 110,43 | 75,000 | 112,060 |
| 110,45 | 27,000 | 112,080 |
| 110,46 | 55,000 | 112,090 |
| 110,47 | 15,000 | 112,100 |
| 110,51 | 50,000 | 112,140 |
| 110,52 y superiores | 295,000 | 112,141 |
| Peticiones no competitivas: | 1,705 | 112,141 |

d) Segundas vueltas.

No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

21722 *ORDEN ECO/3297/2003, de 13 de octubre, de autorización a la entidad Caixa Terrassa Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos números 8, 9, 13, 17 y 18 y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

La entidad Caixa Terrassa Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general, defensa jurídica y asistencia.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad Caixa Terrassa Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros cumple los requisitos establecidos en los artículos 6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad Caixa Terrassa Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos números 8, 9, 13, 17 y 18 de la clasificación de los riesgos por ramos prevista en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad Caixa Terrassa Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la citada Ley.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre; B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

21723 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 26 de noviembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-----------------------|
| 1 euro = | 1,1828 | dólares USA. |
| 1 euro = | 129,67 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4392 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,69680 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,9955 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,5499 | francos suizos. |
| 1 euro = | 89,24 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,1500 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9487 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,58408 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 31,890 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 261,30 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4526 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,6506 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4284 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 4,6595 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 40,137 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 236,4700 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 40,905 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1.738.865 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6422 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,5464 | dólares canadienses. |

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 9,1879 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 1,8541 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 2,0395 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.422,26 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 7,6807 | rands sudafricanos. |

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

21724 *ORDEN de 3 de octubre de 2003, de la Consejería de Cultura, por la que se resuelve incoar expediente para la declaración de Medellín como Bien de Interés Cultural con categoría de «Parque Arqueológico».*

En torno al cerro del Castillo de Medellín se desarrolló un dilatado proceso histórico ligado al paso del Guadiana y al control de las vegas altas de este río, que han dejado un buen número de elementos arqueológicos hoy susceptibles de recuperación para su consideración como área arqueológica visitable. De esta manera, la localidad de Medellín y su entorno reúnen el suficiente número de elementos materiales de naturaleza arqueológica para su consideración como «Parque Arqueológico», categoría de Bien de Interés Cultural recogida en el artículo 6. h) de la Ley 2/1999, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Gracias a las excavaciones arqueológicas hasta ahora realizadas, se sabe de la existencia de un poblado prehistórico correspondiente al Bronce final y a la Edad del Hierro que se extendió más allá de los límites del cerro del castillo. De igual manera la existencia de una necrópolis o cementerio de estas mismas etapas, considerado como «tartésico», a orillas del Guadiana, donde se han exhumado elementos de ajuar de notable importancia histórica-artística. De otra parte, Medellín se viene identificando con la antigua colonia romana de Metellinum, la primera ciudad fundada por los romanos en el actual territorio extremeño, quedando ruinas de este período como tramos de muralla y de un teatro en las laderas del cerro del castillo, solo parcialmente excavadas. De la época visigoda también se conocen vestigios arqueológicos como la tumba del Turuñulo y las investigaciones han señalado vestigios de fortificación islámica en el propio cerro del castillo. Otros elementos históricos susceptibles de estudio con metodología arqueológica, como el propio castillo, los restos del antiguo puente sobre el Guadiana, las iglesias de Santiago, S. Martín, Sta. Cecilia y Sta. María del Castillo, molinos y muros de contención completan un conjunto arqueológico que cubre un dilatado período ocupacional.

La importancia de algunos de estos elementos ya había sido reconocida con las declaraciones de Bien de Interés Cultural para el teatro romano, castillo, puente sobre el Guadiana e iglesia de S. Martín. Ahora lo que se pretende resaltar es el valor histórico del conjunto de elementos y su complementariedad, que permiten su consideración como «Parque Arqueológico».

Toda esta riqueza arqueológica otorga a Medellín una singular importancia en cuanto al contenido y significación de sus elementos histórico-arqueológicos, de manera que su preservación como legado histórico y patrimonial, su conocimiento y la entidad de los mismos como área de visita arqueológica aconsejan su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de «Parque Arqueológico».

Por todo ello, el Consejero de Cultura, en base a las atribuciones concedidas por el artículo 7.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, resuelve:

Reconocer y proteger como bien relevante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y, en consecuencia, incoar el correspondiente expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de «Parque Arqueológico», el conjunto arqueológico de Medellín.

La presente resolución deberá ser remitida a los órganos asesores correspondientes previstos en el artículo 4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, con el fin de que emitan el preceptivo informe, y al Diario Oficial de Extremadura, para su publicación y apertura del correspondiente plazo de información pública.

Mérida, 3 de octubre de 2003.—El Consejero, Francisco Muñoz Ramírez.